



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HGO.

"UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN"

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE : 000273/25

FECHA: ZEMPOALA, HGO. 27 DE MARZO DE 2025

FOLIO:

PMZEM/SDUOP/DU/LC-TE/042/2025

DATOS DEL PREDIO	FRACCIONAMIENTO Y/O COMUNIDAD		VICTORIA	
	CALLE	MANZANA	LOTE	NO. OFICIAL
		6	9	
	CUENTA PREDIAL		CODIGO POSTAL	
DATOS DEL PROPIETARIO	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OBRA	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
	*****		*****	
	REG. PROF. ESTATAL		D.R.YC.	
	*****		*****	
DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN	OBRA NUEVA		TIPO DE CONSTRUCCIÓN	
	*****		AMPLIACIÓN DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR	
	AMPLIACIÓN		24.50	M2
	SI		CONSTRUCCIÓN EXISTENTE M2	
	BARDA		***	M
	*****		TOTAL DE CONSTRUCCIÓN M2	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	74.52			
	24.50 m2 de ampliación de casa habitación unifamiliar en primer nivel.			
COSTO	\$758.64 (SETECIEFATOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.II)			
RESTRICCIONES	Deberá dejar como mínimo el 30% de la superficie total del predio libre de construcción con material permeable o área jardinada, para lograr la absorción de los mantos acuíferos. Deberá conservar una restricción frontal libre de construcción de acuerdo a las características de diseño del entorno, para preservar la imagen urbana del lugar. Deberá dejar un cajón de estacionamiento para la vivienda. La construcción deberá respetar las medidas y colindancias establecidas en sus escrituras. Deberá respetar las medidas y colindancias estipuladas en sus escrituras. La superficie de construcción estará limitada al cumplimiento de los Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. Deberá realizar los trámites administrativos para actualizar el recibo de impuesto predial ante la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, respecto a la superficie de construcción y uso. Deberá mantener la banqueta al frente de su propiedad de tal manera que permita la circulación de personas en silla de ruedas, con muletas y aparatos ortopédicos y/o con padecimientos que impidan su desplazamiento, evitando la construcción de rampas que impidan la circulación continua de peatones. El promovente de esta licencia presenta visto bueno de colonos. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, podrá inspeccionar las obras con el personal y en las condiciones que juzgue pertinentes, a efecto de verificar el cumplimiento de lo autorizado en la presente licencia. El propietario estará obligado a dar aviso a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Terminación de Obra.			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIA OTORGADA PARA		VIGENCIA	
	AMPLIACIÓN DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR		EXPEDICIÓN	26 DE MARZO DE 2025
			DÍAS	90
			VENCIMIENTO	26 DE MAYO DE 2025
		USO DE SUELO	*****	

*CONFORME A LO DISPUESTO EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, EN EL ARTÍCULO 8 Y ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 9 FRACCIÓN V, 33, 36, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63 Y 74 FRACCIÓN II, 75, 349, 150 Y 151 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 37, 33 FRACCIONES IX Y XVI, 34 FRACCIÓN IV INCISO C, 76, 79 FRACCIONES VI Y VII DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE ZEMPOALA, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA Y A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZEMPOALA HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

* POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CONSCIENTE DE LO MANIFESTADO, ACEPTA QUE DE INCLUIR EN ALGUNO ERROR O FALSIDAD EN LOS DATOS ASENTADOS, ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SERÁ CANCELADA DE INMEDIATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

* LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO, AMENDEMENTE EL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y NO EXIME AL SOLICITANTE DE LOS PERMISOS Y PROCESOS, QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERE LA OBRA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE POR VIOLACIONES DE MAL FUNCIONAMIENTO EMITIDAS POR ESTAS.



FUNDAMENTO LEGAL ART. 4 FRACCIÓN XXVIII, ART. 9 Y ART. 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ART. 112 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMER, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.